



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las DIECISIETE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Circuito Guízar y Valencia número ciento cuarenta y siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; Mtra. Martha Elvia González Martínez, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez Secretario Técnico de la Contraloría General en representación del Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Emili Castillo Molina en representación del Mtro. Publio Romero Gerón, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios, Auxiliar Administrativo en representación del Lic. Manuel Fernández Olivares, Secretario Técnico del Fiscal General, Lic. José Ramiro Meza Hernández, Analista Jurídico de la Dirección General Jurídica en representación del Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; el Mtro. Antonio Fernández Pérez, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el Lic. Victor Manuel Avila Blancas, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de aplicación supletoria a falta de regulación expresa, se dispensaron los requisitos de término y de forma en la Convocatoria, por lo que se convocó de forma inmediata y de acuerdo con el artículo 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y Verificación de Quorum Legal.
- 2. Instalación de la Sesión.
- 3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14.68.

Xalapa, Veracruz.





- **4.** Discusión para confirmar, modificar o revocar las solicitudes de Ampliación de Plazo de respuesta de las solicitudes de acceso a la información identificadas como:
 - a) 06648619 recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Oficial Mayor mediante oficio número FGE/DGA/0429/2020.
 - b) 00297620, 00301720, 00287920, 00286620 y 00258720 recibidas a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 5. Discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de 20 contratos del año 2019 (8 contratos de adjudicación por excepción de Ley y 12 contratos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas) y 223 Altas de Proveedores; relacionados con el cumplimiento de obligaciones de transparencia. Clasificación propuesta por la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública. (Formato relativo al cumplimiento de la Fracción XXVIII incisos a y b y Fracción XXXIII del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave)
- 6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1.- En el desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, EXISTE QUÓRUM LEGAL para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada. Asimismo, se hace constar la presencia del Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con el propósito de desahogar el Punto 5 del Orden del Día.
- 2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS del día en que se

X

De

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14.68. Xalapa, Veracruz.





actúa, se declara formalmente instalada la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios	A FAVOR
Lic. José Ramiro Meza Hernández	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

3.- En desahogo del punto 4 del Orden del Día, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la solicitud de Ampliación de Plazo de respuesta de las solicitudes de acceso a la información identificadas como 00297620, 00301720, 00287920, 00286620, 00258720 y 06648619; en uso de la voz, la Mtra. Martha Elvia González Martínez, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a las documentales relativas a la petición de ampliación de término para dar respuesta a la solicitud de información supra señalada, en las cuales consta la fecha de recepción, la fecha de contestación, las razones y fundamentos en los cuales se sustenta dicha petición. Documentos que se agregan como apéndice del Acta correspondiente a esta sesión y en los cuales, medularmente, se expone lo siguiente:

... debido a las cargas de trabajo, no es posible dar contestación en forma y tiempo a lo establecido, debido a que se requiere más tiempo para la búsqueda y localización de la información solicitada...

En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité de Transparencia continúa razonando que, a partir de las documentales expuestas al Pleno del citado Comité, adminiculado con el contenido de las solicitudes de información; la ampliación por diez días hábiles más, para dar contestación a las mismas, obedece a la complejidad de la información requerida, por lo que es evidente la necesidad de otorgar mayor tiempo a las áreas para continuar con la búsqueda y localización de la información en los archivos donde pueda existir información vinculada a lo solicitado, considerando además el periodo de información que se requiere, razón por la que se solicita a éste Comité, sea concedida la ampliación correspondiente.



Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14.68. Xalapa, Veracruz.





En las circunstancias antes expuestas, se propone a los integrantes de este Comité, que de estimarlo procedente, CONFIRME la solicitud de ampliación del plazo de respuesta respecto de las solicitudes de acceso a la información identificadas como 00297620, 00301720, 00287920, 00286620, 00258720 y 06648619, con el propósito de que las áreas responsables, cuenten con el tiempo necesario para realizar debida diligencia en el procedimiento de acceso a la información que corresponda.

Por tanto, los Integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que éste Órgano colegiado cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción Il del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, se manifiesta el deseo de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al punto 4 del Orden del Día, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios	A FAVOR
Lic. José Ramiro Meza Hernández	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el punto 4 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-14/31/01/2020

PRIMERO.- Se CONFIRMA la ampliación del plazo de respuesta respecto de las solicitudes de información identificadas con el número de folio 00297620, 00301720, 00287920, 00286620, 00258720 y 06648619, a efecto de ampliar por un plazo de diez días hábiles más el tiempo para dar contestación, en términos de lo dispuesto por los

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14.68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

4 de 13





artículos 131 fracción II y 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico, a las unidades operativas y/o administrativas involucradas en dar respuesta a las solicitudes de información con números de folio 00297620, 00301720, 00287920, 00286620, 00258720 y 06648619 a efecto de que emitan la respuesta a la misma dentro del plazo ampliado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, notifique al solicitante la ampliación del plazo de respuesta, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud de información con números de folio 00297620, 00301720, 00287920, 00286620, 00258720 y 06648619.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Con relación al Punto 5 del Orden del Día consistente en la discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de 20 contratos del año 2019 (8 contratos de adjudicación por excepción de Ley y 12 contratos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas) y 223 Altas de Proveedores; relacionados con el cumplimiento de obligaciones de transparencia. Clasificación propuesta por la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública. (Formato relativo al cumplimiento de la Fracción XXVIII incisos a y b y Fracción XXXII del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), se da cuenta con el oficio número FGE/DGA/SRMyOP/0172/2020 suscrito por el Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, mismo que se transcribe a continuación:

Por medio del presente envió a usted CD-ROM con la documentación para Aprobación del Comité de Transparencia de las Versiones Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, como se detalla a continuación:

- Contratos de Adjudicación por Excepción de Ley. (8 Contratos) (Para Versión Pública).
- Contratos de Licitación pública e invitación a cuando menos tres personas. (12 Contratos). (Para Versión Pública).
- Alta de Padrón de Proveedores (223 Altas). (Para Versión Pública).

Ello a razón de que se trata de contratos que por contener información confidencial (datos personales vinculados a información patrimonial, clave de elector, pasaporte y domicilio) fueron testados como medida de seguridad a efecto de proteger la identidad de su titular y evitar hacerlo identificable o identificado directa o indirectamente, con base en lo dispuesto en los artículos 3, fracciones I, X, X, XI, XXVII, XXXIX y XLI, 5, 10, 12, 14 y 37 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-08/31/01/2020 Treinta y uno de enero de dos mil veinte

de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 60 fracción III, 65, 130, 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el mismo sentido, por cuanto hace al contrato de Adjudicación Directa por Excepción de Ley identificado como AD 36/2019, AD 39/2019 toda vez que cuenta tanto con información Confidencial como Reservada, se solicita la aprobación del Comité en mención, para la Versión Publica en términos del Artículo 68 Fracción I de la Ley 875 de Transparencia citada, ya que de proporcionar los datos vinculados a la unidad: Tipo de Vehículo, Blindaje, Marca, Versión, Color, Modelo, Numero de Serie y Tipo de Motor; se vulnera la seguridad del Servidor Público al cual haya sido asignada la unidad, poniendo en peligro las funciones al cargo que este realiza, por lo que revelar dichas características pudieran ser aprovechadas para conocer la capacidad de reacción y así afectar su seguridad, potencializando un riesgo o amenaza que lo ponga en peligro, por contener información que de ser del conocimiento público, puede afectar la seguridad pública, en la medida en que puede ponerse en riesgo la eficacia de las acciones destinadas a proteger la vida y seguridad personal del servidor público, por ser un vehículo destinado directamente a su servicio oficial, ya que publicar la información en comento, permite conoder las medidas adoptadas para velar por su seguridad y de quienes lo acompañen, y que dada la trascendencia de las funciones que desarrollan también puede sostenerse, válidamente, que la difusión de datos vinculados al blindaje y características de los citados vehículos, permiten conocer las estrategias adoptadas para velar institucionalmente por su seguridad lo que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas físicas que utilicen dicha unidad vehicular; así mismo, los contratos AD 41/2019 AD 43/2019 de conformidad con el Artículo 68, fracción III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Informaci<mark>ó</mark>n Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de los delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que dicha Ley refiera; de revelarse las características y especificaciones de las adquisiciones tecnológicas de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.

En este sentido, si bien la información obra contenida dentro del cuerpo de un contrato de adjudicación, cuya publicidad obedece al cumplimiento de las disposiciones derivadas de las Obligaciones de Transparencia previstas en el Artículo 15 fracción XXVIII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por ser información de caracter público, cierto es que en dicho instrumento contractual obran datos que por sus características deben ser objeto de reserva, y en este sentido el derecho de acceso a la información pública puede restringirse ya que se trata de información susceptible de ser clasificada como reservada, delimitando un conjunto de hipótesis de hecho en las cuales descansa esa posibilidad, por ser información que genera, posee o administra este sujeto obligado que por comprometer a la seguridad publica al dejar al descubierto datos que, pudieran afectar cuestiones de prevención del delito o puede producir un daño mayor al Estado.

Esto con la finalidad de tener actualizado el Portal de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente transcrito, la Presidenta del Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, a efecto de que manifieste lo correspondiente, con relación al punto que se desahoga, quien expresa lo siguiente:

W Sk

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5º Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14.68. Xalapa, Veracruz.





Buenas tardes, como se manifestó en el oficio previamente suscrito, pongo a su consideración la clasificación de información respecto de 8 Contratos por Adjudicación de Ley, mismos que se identifican como AD 34-2019, AD 35-2019, AD 36-2019, AD 37-2019, AD 38-2019, AD 41-2019, AD 42-2019 y AD 43-2019. También, 12 Contratos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas, identificados como LS 021.19, LS 022.19, LS 023.19, LS 024.19, LS 025.19, LS 026.19, LS 027.19, LS 028.19, LS 029.19, LS 030.2019, LS 031.19 y LS 032.19.

En un trabajo previo, se pudo identificar información tanto reservada como confidencial, por lo que se procedió a su testado, garantizando en todo momento, que la afectación al bien público llamado información, fuera estrictamente proporcional a la necesidad de su protección, así como garantizar que la sociedad este en conocimiento pleno de las acciones realizadas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz al Secretario Técnico de éste Comité, quien en coordinación con personal de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Datos Personales, se abocaron al estudio de los contratos en cita.

Buenos días, con su venia Presidenta, en efecto, el suscrito y el personal de la Subdirección de Datos Personales, realizamos una sesión de trabajo con la licenciada Vania Monserrat Beltrán Robles, Analista Administrativo del Departamento de Adquisiciones, en la cual, se le orientó a la servidora pública en referencia, respecto de la generación de las versiones públicas que nos ocupan.

En ese sentido, el trabajo del área que represento, se basó en la revisión del testado que ya había sido realizado, el cual no sufrió modificaciones significativas, únicamente se garantizó que el objeto de los contratos fuera claro y que se cumpliera con el principio de proporcionalidad en la clasificación de la información.

Así las cosas, se advierte la existencia de datos personales y de información que se ubica en las hipótesis legales para ser clasificada como de acceso restringido en la modalidad de reservada; ahora bien, tal como les fuera circulado oportunamente, en cada uno de los contratos se encuentra la fundamentación y motivación, según corresponde, referente a la información que se restringe el acceso, por lo que se considera innecesario exponer, en la presente sesión, cada caso en concrete, puesto que dicho ejercicio, fue previamente realizado y consta en los documentos que integran la presente sesión y de los cuales, Ustedes tienen conocimiento previo; por tanto, los requisitos formales, se satisfacen a continuación.

My Office of the second

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

7 de 13



ACTA ACT/CT-FGE/SE-08/31/01/2020
Treinta y uno de enero de dos mil veinte

I.- Competencia. La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción II, 274 y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, el Comité de Transparencia cuenta con la competencia que le otorgan los diversos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 463 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas minimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de Indole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUL

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096.

Tel. 01(228) 168.14.68.

Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de Reservada, se ubica en las hipótesis previstas por las fracciones I y III del Artículo 68 de la Ley 875 supra citada, pues de darse a conocer dicha información, se pondría en peligro la vida de servidores públicos y en consecuencia, se obstruye la prevención y/o persecución de los delitos.

Lo anterior en virtud de que se estaría dando a conocer el nivel de protección con el que cuentan cada servidor público, que realiza funciones operativas, así como el nivel de protección con el que se cuenta para enfrentar un ataque armado. Información que adquiere relevancia si se considera que la tarea primordial de la fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la investigación y persecución de los delitos, muchos de ellos de alto impacto.

Precisamente, dicha tarea implica la compra de materiales tangibles e intangibles, que permiten una mejor investigación de los hechos que la ley señala como delitos, lo cual, debe permanecer bajo el carácter de reservado; específicamente los detalles técnicos del mismo.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación, por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por

W.

× O

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14.68. Xalapa, Veracruz.





estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; en embargo, los documentos que contienen dicha información, contienen además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de Datos Personales, los cuales se clasifican como información Confidencial, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los datos de inscripción en las oficinas de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, implican de manera indirecta, la divulgación de Datos Personales incluso de terceros, sobre los cuales no se cuenta con autorización y que, debido a la naturaleza pública de los testimonios y su inscripción en las oficinas previamente citadas, cualquier persona puede consultarlos.

En ese sentido, es deber de éste órgano colegiado proveer sobre su protección, pues su finalidad es específica en materia contractual, para la formalización de una relación comercial, por lo que es necesaria su protección. De igual modo, las codificaciones referentes a la Credencial para Votar con fotografía de los contratantes, no encuentra justificación para su divulgación, siendo que se compone, entre otros datos, con los relativos al nacimiento de las personas, el Estado, sexo, sección electoral y un diferenciador en casos de homonimia, datos que claramente deben ser protegidos.

Por otra parte, los números de cuenta bancaria, sucursal, ciudad y sucursal tampoco revisten un interés público de conocerse, sino que, por el contrario, ponen en peligro al cuentahabiente, pues se divulgaría una cantidad en pesos así como a

III.

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14.68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. 10 de 13



ACTA ACT/CT-FGE/SE-08/31/01/2020
Treinta y uno de enero de dos mil veinte

localización exacta de los datos bancarios, lo que permitiría ubicar a dicha persona con intenciones claramente delictivas.

Sea lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado el sustento necesario para la decisión que adopte este honorable Comité, es cuánto.

Agotada su intervención, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que por el momento, se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que éste Órgano colegiado cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 5 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, que en caso de estar favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

	VOTACIÓN
Integrantes del Comité de Transparencia	
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios	A FAVOR
Lic. José Ramiro Meza Hernández	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el punto 4 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-15/31/01/2020

PRIMERO.- Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA y CONFIDENCIAL realizada por el Subdirector de Recursos Materiales.

Obra Pública, relativa al cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 15

OB)

B

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14.68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

11 de 13





fracciones XXVIII incisos a) y b) y fracción XXXII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los Artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción I, 63, 67 y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad y los relativos y aplicables de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se notifica en este acto al Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública el Acuerdo del Comité de Transparencia en cita, a efecto de que proceda en consecuencia, a la carga de la información aprobada en las Plataformas correspondientes, así como la inherente obligación de la protección y custodia de la información que ha sido clasificada como Reservada y Confidencial, en los términos establecidos por la Ley de la Materia.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Por último, en desahogo al punto 6 del Orden del Día relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Martha Elvia González Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en los Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

Mtra. Martha Elvia Gonzalez Martínez Presidenta del Comité L.A.E. Alejandro Amín Sarquis-Ramírez Vocal del Comité

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso. Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14, 68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. 12 de 13



ACTA ACT/CT-FGE/SE-08/31/01/2020

Treinta y uno de enero de dos mil veinte

Lic. Emili Castillo Molina Vocal del Comité C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios Vocal del Comité

Lic. José Ramiro Meza Hernández Vocal del Comité Mtro. Antonio Fernández Pérez Invitado Permanente

Lic. Carlos Rubén Riaño Caño Invitado Lic. Victor Manuel Avila Blancas Sepretario Técnico

